



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 19 DE  
NOVIEMBRE DE 2021.

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE  
SENTENCIA DERIVADO DEL EXPEDIENTE  
ELECTORAL NÚMERO: TEECH/JIN-  
M/044/2021 Y SU ACUMULADO  
TEECH/JIN-M/107/2021**

**ACTORES INCIDENTISTAS:** Luis Manuel  
Narcia Rosales, Representante Propietario  
del Partido Político Popular Chiapaneco,  
Jorge Alberto Velazco Capito, y otros.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Congreso del  
Estado de Chiapas y otra.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **19 diecinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **diecinueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Incidente de Incumplimiento de Sentencia, derivado del Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **14:36 Hrs. catorce horas con treinta y seis minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **una foja útil con texto**, impresa por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de

Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA LILIANA VIVAR ARIAS  
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIA



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/044/2021  
y su acumulado.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.-----

--- **VISTO.** El estado que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción VIII, 10, numeral 1, fracción II, y 62, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** En virtud que de autos se advierte que los actores incidentistas Juan Antonio Torres López y Eulises Gamboa Ruiz, no comparecieron a ratificar la firma contenida en los escritos mediante los cuales se desisten de los incidentes de inejecución de sentencia que cada uno promovió; en consecuencia, se tiene como cierta la firma que calza cada uno de sus respectivos escritos; y, por ende, **se les tiene por desistido el incidente de inejecución de sentencia** por lo que hace a los mismos. **II.** Ahora bien, advirtiéndose que el incidente de inejecución de sentencia promovido por los representantes partidistas, se encuentra debidamente sustanciado y no habiendo diligencias pendiente o que sea necesario desahogar, se ordena elaborar el proyecto de resolución incidental que en derecho corresponda, a efecto de ser sometido a la aprobación del pleno de este Tribunal Electoral.-----

---**Notifíquese por estrados físicos y electrónicos, para su publicidad; Cúmplase.**-----

---Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano **Rosember Díaz Pérez**, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe:-----

Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

COMUNICADO

